



PROCEDIMIENTO DE EL ACCESO A ESTUDIOS DE DOCTORADO CON TITULACIONES EXTRANJERAS

1.- Requisitos de los títulos previos obtenidos

Si los títulos previos han sido expedidos por una Universidad del Espacio Europeo de Educación Superior, deberá aportar copia de los mismos (Licenciatura, Grado o Bachelor, y Máster) y de las certificaciones académicas, legalizados y con su traducción oficial al castellano.

Si su título ha sido expedido por una Universidad no perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior, podrá aportar su título homologado, en el caso de que no disponga de la homologación podrá tramitar la "Comprobación de Nivel de Formación Equivalente".

2.- Comprobación del nivel de formación equivalente

Si su título ha sido expedido por una Universidad ajena al Espacio Europeo de Educación Superior, usted deberá aportar los documentos académicos exigidos (debidamente legalizados y traducidos), que serán revisados por la Universidad Católica San Antonio de Murcia para comprobar que sus estudios acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos oficiales españoles y que facultan, en el país que expidió el título, para acceder a estudios de Doctorado. Obtener la resolución favorable a la comprobación de nivel es requisito imprescindible para solicitar la admisión al Programa de Doctorado que le interese, si bien esta resolución favorable no implica por sí misma la admisión.

Para solicitar la comprobación de nivel de formación equivalente, los aspirantes deberán presentar la solicitud correspondiente en la Secretaría de Doctorado, junto con la documentación detallada en la misma.

La documentación aportada será examinada por una Comisión constituida a tal efecto, que emitirá un informe técnico. La Comisión de Doctorado de la UCAM, a la vista de los informes técnicos, será el órgano encargado de resolver estas solicitudes en un plazo máximo de 3 meses.

3.- Diferencias entre homologación y comprobación de nivel de formación equivalente

La homologación de un título extranjero es el reconocimiento oficial del mismo como equivalente a un título oficial universitario español. La homologación otorga al título extranjero, desde la fecha en que se expida la correspondiente credencial, los mismos efectos, tanto académicos como profesionales, del título o grado académico español.

La comprobación de nivel de formación equivalente no implica en ningún caso la homologación del título ni su reconocimiento a otros efectos que cursar las enseñanzas oficiales de Máster o Doctorado en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

4.- Procedimiento y documentación a presentar

1. Ponerse en contacto con el Servicio de Doctorado de la UCAM, que será quien le facilite el contacto del coordinador del Programa de Doctorado al que desea acceder, con el objeto de valorar la viabilidad de su admisión y recibir información sobre las líneas de investigación activas en el programa.
2. Una vez contactado con el coordinador del programa y estudiada la viabilidad de la propuesta, presentar la documentación detallada a continuación en la Secretaría de Doctorado de la Universidad Católica San Antonio:

Documentación a presentar en el caso de estudiantes pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior:

- COPIA DEL PASAPORTE
- SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO.
- TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO o LICENCIATURA, con su traducción oficial al castellano.
- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL del Título de Grado o Licenciatura en la que consten: la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, con su traducción oficial al castellano.
- TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL de nivel de postgrado, con su traducción oficial al castellano.
- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL del Título de Máster Oficial, en la que consten: la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, con su traducción oficial al castellano.
- Si su título procede de un Estado miembro de la UE o del EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza): no necesita legalizar sus documentos, sólo la traducción oficial.
- Si su título procede de otra universidad del EEES: necesita legalizar sus documentos por vía diplomática o con la Apostilla de la Haya, y la traducción oficial al castellano.

IMPORTANTE: debe traer o enviar los ORIGINALES de todos los documentos y las traducciones. En caso de aportar fotocopias, estas deben llevar las legalizaciones originales o el SELLO ORIGINAL de la Embajada o Consulado de España en su país.

Documentación a presentar para estudiantes NO pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior.

- PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN.
- TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO o LICENCIATURA, legalizado y con traducción oficial al castellano en caso necesario.
- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL de su título de grado o licenciatura: la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, legalizada y con traducción oficial al castellano en caso necesario.
- TÍTULO UNIVERSITARIO DE MÁSTER, legalizado y con traducción oficial al castellano en caso necesario.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SU UNIVERSIDAD DE ORIGEN en la que se indique que la titulación obtenida faculta en el país expedidor del título, para el acceso al Programas de Doctorado (debe firmarla la autoridad competente de la universidad de origen o, incluso el Ministerio de Educación). Este documento también debe presentarse debidamente legalizado y con traducción oficial al castellano en caso necesario.

- Los documentos deberán presentarse debidamente legalizados (con la Apostilla de La Haya o por vía diplomática).
- Debe aportar los documentos legalizados ORIGINALES o copias de los documentos con las legalizaciones (sellos y firmas) originales.

Para legalizar los documentos:

- Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- Los documentos expedidos en países no firmantes del Convenio de La Haya deberán legalizarse por vía diplomática, siguiendo estos tres pasos:
 1. Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 2. Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 3. Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Modalidades de Traducción Oficial:

- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

Murcia 18 de octubre de 2011



José Luis Mendoza Pérez
PRESIDENTE